AUTORIZA AL TESORO NACIONAL, PROCEDA AL DESCUENTO DE \$b. 20 DE LA PLANILLA DE PAGO A SUBOFICIALES, CLASES, MÚSICOS Y SANITARIOS; DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ASIMILADOS DEL SERVICIO ACTIVO Y JUBILADOS, CON DESTINO A LA CAJA DE AYUDA MUTUA Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SUBOFICIALES, CLASES Y MÚSICOS DE LA NACIÓN.

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1963

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Con destino a la caja de Ayuda Mutua y Asistencia Social de la Asociación Nacional de Suboficiales, Clases y Músicos de la Nación, autorizase al Tesoro Nacional proceda al descuento de VEINTE PESOS BOLIVIANOS, mensualmente, de las planillas de pago a suboficiales, clases, músicos y sanitarios de servicios técnicos y asimilados del Servicio activo y jubilados de las Fuerzas Armadas de la Nación.

ARTICULO 2^a.- Los fondos descontados que señala el artículo 1^a de la presente ley, serán depositados en cuenta especial del Banco Central de Bolivia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de diciembre de 1963.

Fdo. José Hugo Villar, Presidente del H. Senado Nacional; Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la Cámara de Diputados; Ismael Olivares, Senador Secretario; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Germán Claros C., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres años.